



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., tres (03) de marzo dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021-2019-00272-00

En el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, que adelanta ISNARDO OLARTE ÁLVAREZ en contra de PABLO JOSÉ PARRA CASTRO, radicado 2019-00272-00, por auto del 07 de febrero del año en curso se corrió traslado del trabajo del avalúo comercial sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 321-41707, ubicado en la calle 2 No 14-74 de Socorro S., sin que se presentara observación alguna sobre el mismo por la parte interesada, por lo que procede el Despacho a impartirle su **APROBACIÓN**.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad No.2021-00162-00

Dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que adelanta GLADYS HELENA URREA VARGAS contra EDGAR OMAR RODRÍGUEZ MORENO Y ALEJANDRINA ORTIZ DE PÉREZ, con radicado 2021-000162-00, revisada la notificación presentada por el apoderado de la parte ejecutante referente a la notificación del señor EDGAR OMAR RODRÍGUEZ MORENO el día 19 de enero de 2022, y analizada la misma y confrontándola con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente art 291, 292 C.G.P, y el decreto 806 de 2020, se encuentra que este procedimiento no encuentra soporte legal ya que los medios para surtir la notificación personal del ejecutado es a través de los anteriormente relacionados, razón por la cual se le requiere para que procede a ello.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021-00232-00

Dentro del trámite Ejecutivo que adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra EDUARDO SARMIENTO VILLAMIZAR, radicado 2021-00232-000, la parte Ejecutante solicitó el emplazamiento del demandado, en atención a que no residen en la dirección aportada, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, resulta procedente el emplazamiento solicitado, el cual deberá realizarse por la parte interesada en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento del Ejecutado EDUARDO SARMIENTO VILLAMIZAR, de la forma establecida por el artículo 108 y 293 del C.G.P, y el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 de 2020, haciéndose la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ